En virtud de la diversidad de formas y medios por los que se trasladan las mercancías, el contrato de transporte puede clasificarse atendiendo al medio de transporte como terrestre, fluvial, marítimo y aéreo; en función del modo de transporte puede clasificarse como transporte simple, combinado o multimodal; y en función de las mercancías transportadas, en general o especializado.

- **a) Transporte Terrestre.** Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar mercancías por tierra (en carretera, caminos o vías férreas, mediante camiones, camionetas, tractocamiones, ferrocarril, etc.) directamente o a través de sus dependientes, a cambio de un precio denominado porte o flete.
- **b) Transporte Fluvial.** Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar mercancías por río (en barcos, lancha, etc.) directamente o a través de sus dependientes, a cambio de un precio denominado porte o flete.
- **c) Transporte marítimo.** Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar, directamente o a través de sus dependientes, mercancías por vía marítima (a través de embarcaciones marítimas), a cambio de un precio denominado flete.
- **d) Transporte aéreo.** Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar, directamente o a través de sus dependientes, mercancías por aire (en aviones o avionetas), a cambio de un precio denominado porte o flete.
- **e) Transporte simple.** Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar, directamente o a través de sus dependientes, mercancías por tierra, por mar o por aire, a cambio de un precio denominado porte o flete.

- f) Transporte combinado. Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar mercancías por tierra, por mar o por aire directamente o a través de sus dependientes y en combinación con otros transportistas, a cambio de un precio denominado porte o flete. Se trata del transporte en el que, de común acuerdo, dos o más porteadores establecen horarios, itinerarios, tarifas unidas o combinadas, expiden documentos directos, intercambian sus equipos o ejecutan actos análogos con ese fin.
- **g) Transporte multimodal.** Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar mercancías por tierra y por mar, por aire directamente o ambas cosas y en combinación con otros transportistas, a cambio de un precio denominado porte o flete. Se trata del transporte en el cual intervienen varios medios de transporte sujetos a distintos regímenes jurídicos; por ejemplo, por tierra en vehículos de ferrocarril y por mar en buques canguro o en naves lash o portagabarras.

Dicho transporte adquiere relevancia en función de la utilización de los *containers* que facilitan la conexión del transporte con los distintos medios, así como la carga y descarga y en los cuales un solo porteador responde del transporte por entero.

- **h) Transporte de carga general.** Es el contrato de transporte para todo tipo de mercancías, conforme lo permitan las especificaciones del vehículo correspondiente.
 - **Transporte de carga especializado.** Se trata del transporte especializado de mercancías de un tipo o características especiales como el de materiales, residuos peligrosos, remanentes y desechos peligrosos.

ELEMENTOS PERSONALES

En el contrato de transporte destacan los elementos personales del contrato:

EL PORTEADOR, TRANSPORTISTA O TRANSPORTADOR (TIERRA) / PATRÓN, BARQUERO (AGUA): es quien asume la obligación principal de trasladar mercancías de un lugar a otro.

EL CARGADOR, REMITENTE O EXPENDEDOR: es la persona que contrata con el transportista.

EL CONSIGNATARIO O DESTINATARIO: es la persona a favor de quien se realiza el transporte o se entregan los bienes objeto del mismo.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

- Es un contrato típico: está regulado en la ley.
- **Es un contrato nominado:** tiene un nombre determinado.
- Es un contrato bilateral: se obliga tanto el cargador como el porteador.
- **Es un contrato consensual:** se perfecciona por el solo consentimiento de las partes.
- **Es un contrato oneroso:** ambas partes perciben las utilidades y cada parte se grava a beneficio de la otra.
- **Es un contrato conmutativo:** las obligaciones recíprocas de las partes se miran como equivalentes.
- **Es un contrato principal:** subsiste por sí mismo, sin la necesidad de otro.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CARGADOR:

- Entregar las mercaderías al porteador.
- Suministrar documentos.
- Pagar el porte o flete convenido.

DERECHOS DEL CARGADOR:

- Derecho a la ejecución de la prestación convenida.
- Derecho a dejar sin efecto el contrato.
- Derecho de preferencia.

OBLIGACIONES DEL PORTEADOR:

- Recibir la mercadería.
- Emprender el viaje.
- Custodiar y conservar la carga.
- Entregar la carga al consignatario.

DERECHOS DEL PORTEADOR:

• Derecho al cobro del porte o flete convenido.

OBLIGACIONES DEL CONSIGNATARIO:

- Otorgar recibo de las mercaderías.
- Pagar al porteador el porte o flete y los gastos en que haya incurrido.

REFERENCIA:

León, S. (2011). Contratos Mercantiles (Octava reimpresión). https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_de_transporte